

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, la presente demanda con radicado No. 110013105002**20160055000**, informándole que obra oficio tramitado y respuesta del BANCO CAJA SOCIAL visible a folios 257-258 del plenario, asimismo obra solicitud de la apoderada de la parte demandante (fl. 259). De otro lado, es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 111518, 111519, 111521, 111526, 111527, 111528, 111529, 111532, 111546, 111549, 111556 y 111567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-111581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará la incorporación de documental de folios 257 a 258, respecto a la respuesta allegada por el Banco Caja Social, en la que solicita se suministre los números de identificación de los señores SERGIO DANIEL COCONUBA y PAOLA PATRICIA CÁCERES FUENTES.

Ahora bien, de conformidad con el escrito allegado por la parte demandante (fl. 259) en el cual informa los números de identificación de las personas mencionadas, el Despacho dispone que, por secretaría mediante oficio, se requiera nuevamente al Banco Caja Social, para que remita con destino a este proceso, los desprendibles de nómina que fueron entregados por la demandante señora GLADYS CORONADO ROJAS a los asesores SERGIO DANIEL COCONUBA FONSECA identificado con C.C. No. 1.020.750.721 y PAOLA PATRICIA CÁCERES FUENTES identificada con C.C. No. 60.266.650, para lo cual se concede un término de 15 días para su respuesta, contados a la recepción del oficio, el cual deberá ser

tramitado por la parte demandante, concediéndole para ello el termino de cinco días hábiles, contados a partir de la elaboración del oficio, para que dé cuenta del trámite del mismo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ